



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.471  
4 de diciembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 471<sup>a</sup> SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 3 de junio de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. MASON

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Luxemburgo (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Luxemburgo [(CRC/C/41/Add.2; HRI/CORE/1/Add.10; CRC/C/Q/LUX/1; respuestas escritas del Gobierno luxemburgoés a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones) (documento sin signatura)] (continuación)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación luxemburquesa vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

2. El Sr. MAJERUS (Luxemburgo) indica que una ley de 1992, que transpone una directiva de la Comunidad Económica Europea, reglamenta la composición y la comercialización de los productos de sustitución de la leche materna que se admiten en el mercado luxemburgoés y prohíbe formalmente toda publicidad a favor de dichos productos, así como la distribución de muestras gratuitas. El Ministerio de la Salud ha creado un comité pluridisciplinario encargado de promover la lactancia materna, cuya práctica, relativamente frecuente, se abandona con frecuencia tras el tercer mes, lo que corresponde a la reintegración a la vida profesional. Aún queda mucho por hacer para que se acepte más esta práctica.

3. El Sr. Majerus precisa que el examen de ingreso en la escuela secundaria, que se abolió hace dos años, ha sido reemplazado por una evaluación continua en la que participan psicólogos. Al final del último año de la escuela primaria, el maestro elabora una recomendación sobre la orientación del alumno y la discute con los padres. Termina diciendo que el Gobierno ha lanzado campañas de sensibilización en favor de la enseñanza técnica.

4. La Sra. PALME acoge con satisfacción el proyecto tendiente a prolongar la baja por maternidad en caso de lactancia y pregunta cuándo se aprobará. Hace hincapié en la ayuda que pueden prestar los maridos y los hospitales amigos del niño durante la lactancia materna.

5. La Sra. MBOI recuerda que había formulado una pregunta a la delegación sobre la existencia de un mecanismo de seguimiento de las violaciones del código internacional que rige la comercialización de los productos de sustitución de la leche materna.

6. La Sra. OUEDRAOGO pregunta qué medidas se han tomado para impedir que la escuela se convierta en un instrumento de discriminación social. Desearía saber si es posible instituir un sistema de enseñanza menos rígido que tenga en cuenta las calidades afectivas y emocionales de los niños. La Sra. Ouedraogo constata que la formación pedagógica y psicológica de los profesores deja que desear. En lo tocante a los niños con dificultades de aprendizaje, se pregunta si no sería conveniente, en lugar de excluirlos o de orientarlos hacia otras formas de enseñanza, integrarlos mejor en el sistema educativo normal, tal vez mediante un seguimiento por profesores que comprendieran mejor sus problemas. En cuanto a los centros de enseñanza

diferenciada que acogen a niños con "necesidades específicas" quisiera saber si el Gobierno tiene previsto tomar medidas para que estos niños y sus agentes educativos sean atendidos por psicólogos, médicos y psiquiatras. Se pregunta asimismo si sería posible integrar a estos niños en clases ordinarias a fin de evitar su marginación. La Sra. Ouedraogo pregunta asimismo a la delegación si no podrían mejorarse la transparencia y las modalidades de organización del sistema educativo. Pregunta si no convendría revisar las responsabilidades de los profesores, de manera que pudieran concentrarse en su misión principal de educadores.

7. La Sra. SAR DEN BERG pide un complemento de información sobre el sistema de participación de los alumnos en la escuela, mencionado en las respuestas escritas a la pregunta 24 de la lista de cuestiones (CRC/C/Q/LUX/1).

8. El Sr. RABAH manifiesta su indignación por las informaciones comunicadas por la delegación y por organizaciones no gubernamentales sobre las condiciones de detención de los menores, en especial el régimen de aislamiento que se les aplica. Los menores son tratados como criminales aunque sólo son simples delincuentes. Habida cuenta del elevado índice de reincidencia, quisiera saber qué medidas se toman para reinsertar a los jóvenes delincuentes en la sociedad. Quisiera saber además si benefician de una asistencia jurídica, si cuentan con la ayuda de asistentes sociales para resolver sus problemas y si los magistrados, abogados y asistentes sociales reciben una formación que les sensibilice a los problemas de los jóvenes delincuentes.

9. El Sr. FULCI pregunta qué curso se ha dado a las recomendaciones elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre la prevención de toxicomanías (CRC/C/41/Add.2, párr. 815). Quisiera saber si se ha inaugurado el Centro de prevención de toxicomanías mencionado en el párrafo 825 del informe (CRC/C/41/Add.2) y si el Gobierno dispone de estadísticas actualizadas sobre el consumo de alcohol que, según el Informe mundial sobre desarrollo humano, 1997 del PNUD, es uno de los más elevados de los países industrializados. En cuanto al consumo de drogas, el Sr. Fulci manifiesta su sorpresa por la comparación establecida entre el consumo de café y el de drogas ilegales, así como por el hecho de que un 1% de la población total consuma regularmente cannabis (CRC/C/41/Add.2, párr. 810). El Sr. Fulci quisiera saber si el Gobierno luxemburgués tiene previsto despenalizar las drogas blandas.

10. En lo tocante a la moción aprobada por la Cámara de los Diputados con ocasión de la aprobación de la Convención (CRC/C/41/Add.2, párr. 854), el Sr. Fulci pregunta si el Gobierno piensa prohibir la producción de material pornográfico en el que se utiliza a niños y, en especial, si tiene previsto reglamentar el desarrollo de las tecnologías de la información en esta esfera.

11. La Sra. MBOI desearía más informaciones sobre los dos estudios relativos al consumo de drogas que figuran en las respuestas escritas a la pregunta 20 de la lista de cuestiones (CRC/C/Q/LUX/1). A este respecto, pide precisiones sobre la salud de los adolescentes, y quisiera saber si existe un sistema que

permite la detección precoz de los problemas de salud de los mismos, así como programas sobre la salud en los que participen directamente los jóvenes.

12. En lo relativo a las condiciones de detención de los menores, la Sra. Mboi se muestra preocupada por las patologías detectadas en los jóvenes delincuentes y por el hecho de que el 49% de ellos reincidan. Por esta razón, anima a las autoridades a que tomen medidas inmediatas para mejorar el entorno material, psicológico y social de esos menores. Quisiera saber si los trastornos del comportamiento de que padecen los jóvenes son analizados por un equipo clínico, a fin de elaborar medidas preventivas. Por último, la Sra. Mboi pide informaciones complementarias sobre la formación de los educadores y los psicólogos.

13. La Sra. PALME insiste en la importancia del artículo 39 de la Convención y pregunta si el Gobierno tiene la intención de tomar disposiciones inmediatas para ayudar a los jóvenes delincuentes que corren el peligro de ser marginados. Quisiera saber asimismo si se han tomado medidas legislativas para luchar contra la difusión de material pornográfico por medios electrónicos, y en especial por Internet.

14. La Sra. SARDENBERG pregunta si se han tomado medidas, especialmente en los establecimientos escolares, para integrar a los niños de familias pobres. Quisiera saber asimismo si las autoridades disponen de estadísticas sobre los niños romaníes y cuál es el balance de los programas que se han puesto en marcha para integrarlos. La oradora observa que, en sus respuestas escritas a las preguntas 26 c) y 27 de la lista de cuestiones (CRC/C/Q/LUX/1), la delegación reconoce la gravedad de la situación de los menores detenidos. La Sra. Sardenberg desearía conocer la postura del Gobierno a este respecto. En cuanto a los abusos sexuales, pide aclaraciones sobre el curso que se ha dado a las recomendaciones elaboradas por el Grupo de Trabajo Interministerial, creado en septiembre de 1996, que figura en las respuestas escritas a la pregunta 30 de la lista de cuestiones (CRC/C/Q/LUX/1).

15. La Sra. KARP pregunta si existe una infraestructura que permita aislar a los menores detenidos que hayan cometido un delito por primera vez de los reincidentes. Desearía precisiones sobre el hecho de que un joven de 16 a 18 años de edad pueda ser juzgado por un tribunal ordinario y quisiera saber a qué criterios obedecen las decisiones que se toman al respecto. Se pregunta si no sería preferible prever medidas especiales de protección para esos jóvenes. La ley permite enviar a los jóvenes delincuentes al extranjero de no haber un establecimiento apropiado en Luxemburgo. La Sra. Karp quisiera saber si se han suscrito acuerdos para garantizar que estos jóvenes se beneficien de las garantías fundamentales y que puedan recibir la visita de sus padres. Pregunta asimismo si el Gobierno luxemburgués piensa fijar una edad mínima de encarcelamiento para los jóvenes. Resultaría útil asimismo disponer de informaciones más precisas sobre la demanda de examen periódico de colocación que, según el artículo 37 de la Ley de 1992 relativa a la protección de menores, no puede presentarse hasta que expire el plazo de un año a partir del día en que la decisión que estipula la medida es definitiva. Se pregunta si este sistema no es demasiado rígido. Para concluir, la Sra. Karp preconiza que los niños

víctimas de abusos sexuales tengan la posibilidad de testificar en videocasete o en pantalla, en tiempo real, a fin de evitar los interrogatorios traumátizantes.

16. La PRESIDENTA, toma la palabra en nombre propio y dice que, al parecer, la pregunta de la Sra. Sardenberg sobre el número de niños inscritos en la escuela primaria y secundaria ha quedado sin respuesta. Habida cuenta de que Luxemburgo ratificó el Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, pide precisiones sobre el trabajo infantil en Luxemburgo, y desea saber si el Gobierno luxemburgoés ha tomado medidas y ha promulgado legislación para perseguir en justicia a los ciudadanos luxemburgueses que hacen turismo sexual.

17. El Sr. MAJERUS (Luxemburgo) dice, a propósito de la lactancia materna, que la ley luxemburguesa reglamenta la composición y la comercialización de los productos de sustitución y prevé mecanismos de control. Existe una organización no gubernamental, compuesta por comadronas y padres, que se encarga de organizar sesiones de preparación a la lactancia. Evoca seguidamente las ventajas tradicionales de la enseñanza en Luxemburgo -las exigencias en cuanto al programa y el trilingüismo- y dice que estas ventajas constituyen para un número creciente de alumnos dolorosas hipotecas en lugar de oportunidades efectivas. Muchos niños sufren a causa de la rigidez del sistema escolar y, especialmente, los niños de familias de inmigrantes. Sin embargo, no es cierto que el personal no reciba la formación adecuada. En el Servicio de orientación de la infancia trabajan psicólogos, pedagogos, médicos y profesores. En cada instituto hay un servicio de psicología y de orientación escolar. Los maestros de primaria reciben una formación de tres años centrada en la psicología y la pedagogía, en un instituto superior de estudios e investigaciones pedagógicas, y los maestros de secundaria siguen un período de formación pedagógica de tres años. En todos los centros de acogida, los niños pueden dirigirse a psicólogos permanentes o eventuales. El Sr. Majerus expresa su sorpresa por la imagen que se ha dado de los centros de educación diferenciada y señala que por cada déficit específico existe un centro especializado de intervención (servicios de logopedia, institutos para niños con deficiencias visuales, servicios de reeducación psicomotriz, servicios de reeducación ambulatoria). Este sistema se ha juzgado incluso demasiado especializado ya que, en ciertos casos, se puede retirar al niño de su marco escolar y familiar normal.

18. En cuanto a la participación de los padres en la enseñanza, el Sr. Majerus dice que los reglamentos al respecto son buenos, pero que su ejecución depende de la motivación de los profesores y de los padres. Las asociaciones de padres de alumnos de los municipios se agrupan en federaciones nacionales que son las interlocutoras del Ministerio de Educación Nacional.

19. El profesorado disfruta todas las vacaciones escolares de los alumnos. Numerosos profesores dedican mucho tiempo libre a actividades voluntarias y son corresponsables de la calidad de la vida asociativa de su región.

20. El Sr. Majerus reconoce la importancia de la formación continua (sensibilización e información sobre los derechos del niño, trabajo social, educación sexual y afectiva). Confirma que las escuelas primarias no disponen de un director a tiempo completo. Cada clase está dirigida por un titular (diplomado en magisterio). Existen dos órganos que supervisan la escuela: la Inspección de la enseñanza primaria, que depende del Ministerio de Educación Nacional, y la Administración municipal. Es perfectamente legítimo preguntarse si no resultaría preferible contar en cada establecimiento escolar con un profesor o una persona de referencia que pueda garantizar una mejor coordinación y ser el interlocutor directo de los padres y del alumno, pero el sistema en vigor responsabiliza al maestro. Por su parte, en los establecimientos de enseñanza secundaria hay una dirección.

21. El Sr. Majerus dice que la Conferencia nacional de los alumnos, instalada en 1998, tiene el defecto de que los interlocutores de los niños son adultos más familiarizados que ellos con la manera de dirigir los debates y que la representación de los alumnos corre el peligro de politizarse. Conviene en que la situación de los menores del Centro Penitenciario de Luxemburgo (CPL) en Schrassig es desastrosa. Recuerda que los "centros socioeducativos del Estado" estaban yuxtapuestos a esta prisión antes de convertirse en una administración independiente. En virtud de la Ley de 12 de julio de 1991, estos centros han pasado de estar bajo la tutela del Ministerio de Justicia a depender del Ministerio de la Familia. Se han llevado a cabo numerosos esfuerzos por mejorar dichas unidades de régimen semiabierto donde el personal penitenciario ha sido reemplazado por personal educativo. También se ha creado un servicio psicosocial. Todos los menores que pueden acudir a las escuelas ordinarias lo hacen. Estos centros no disponen aún de unidades cerradas adecuadas, por lo que todo el que quiera fugarse puede hacerlo. En ese caso, se coloca a dichos menores en el CPL, donde el número de detenidos aumenta sin cesar, debido especialmente a que Luxemburgo se ha convertido en una encrucijada del tráfico de drogas. El Centro ha agotado todos sus recursos financieros. La Ley sobre la protección de menores impide todo contacto entre los detenidos mayores y los menores, pero el régimen de aislamiento que se impone a los menores es deplorable, como ha señalado acertadamente el Sr. Rabah. El Gobierno ha nombrado un grupo de trabajo para examinar soluciones alternativas con objeto de crear una unidad de seguridad especial para menores en el marco del centro socioeducativo, a fin de ofrecer a los jóvenes la oportunidad de reintegrarse a la sociedad lo antes posible. El costo de la atención terapéutica de los jóvenes sigue siendo exorbitante y su financiación tropieza con la resistencia de las autoridades políticas y administrativas. La evolución de esta situación resulta bastante inquietante, no obstante lo cual, el Sr. Majerus espera tener la oportunidad de presentar las experiencias realizadas en el marco de esta unidad cuando se presente el próximo informe de Luxemburgo. Aplaudie la iniciativa, emprendida por una organización no gubernamental, de una casa en régimen abierto reservada exclusivamente a jóvenes delincuentes. También ha habido varios intentos de reintegración social de los toxicómanos. Pese a todo, la reorganización del Centro Penitenciario de Luxemburgo va por buen camino. Por ejemplo, el director de uno de los centros socioeducativos se ha comprometido a crear una escuela en la prisión. Asimismo, las autoridades

responsables de la prisión han dado su acuerdo para que los psicólogos de Dreiborn y de Schrassig puedan seguir tratando a antiguos internos de los centros socioeducativos.

22. En lo tocante al uso de estupefacientes, el Sr. Majerus indica que el Centro de prevención de toxicomanías lleva abierto dos años y realiza un trabajo de prevención primaria en colaboración con las escuelas y distintas asociaciones. Además, las autoridades han creado una red de trabajadores sociales y de centros de consulta a fin de prestar asistencia a los jóvenes toxicómanos en el marco de la prevención del SIDA y del programa metadona. La prevención se realiza igualmente durante el tiempo libre, y las casas de la juventud organizan actividades con las que los jóvenes aprenden a superarse y a conocer sus límites. En Luxemburgo, como en otros lugares, hace furor la polémica sobre la despenalización del consumo de las llamadas drogas blandas. El aumento y la trivialización del consumo de alcohol preocupan a las autoridades pero es muy difícil evaluar correctamente el consumo de alcohol entre los luxemburgueses porque numerosos franceses, alemanes y belgas acuden a Luxemburgo a comprar alcohol.

23. Las autoridades estiman que el 8% de los luxemburgueses tienen una renta inferior a la mitad de la renta media, que es lo que se considera pobreza relativa en Luxemburgo. Las categorías con más peligro de quedar sumidas en la pobreza son las familias monoparentales, aquellas en las que los padres han recibido una formación escasa y, especialmente, las familias de inmigrados o de refugiados. Si bien el índice de desempleo sigue siendo muy reducido, resulta inquietante el fenómeno del sobreendeudamiento. Según algunas estimaciones, 5.000 familias ya no pueden honrar los compromisos financieros adquiridos. El ingreso mínimo garantizado constituye uno de los medios de luchar contra la pobreza y la exclusión social. El monto del subsidio está en función del número de miembros de cada hogar y de los ingresos de que disponen. Las familias de los refugiados políticos pueden beneficiarse también de esta medida. Debido al elevadísimo precio de la vivienda en Luxemburgo, con frecuencia el Gobierno, o los municipios, conceden una ayuda para vivienda.

24. En cuanto al acceso a la educación, el Sr. Majerus observa que tanto la enseñanza primaria y secundaria como los manuales escolares son gratuitos y que, por consiguiente, el problema de la pobreza no se plantea en la escuela, por lo menos a nivel de primaria y secundaria.

25. En cuanto a la asistencia psicológica en el Centro Penitenciario de Luxemburgo, el Sr. Majerus señala que hay psicólogos que ofrecen sus servicios en el Servicio central de asistencia social o en centros socioeducativos, pero que aún queda mucho por hacer en esta esfera.

26. La ausencia de servicios de psiquiatría infantil constituye una laguna importante que se esfuerzan por colmar las autoridades luxemburguesas. Debido a esta deficiencia, a veces el juez ordena que se envíe a un joven a una institución del extranjero, en un país vecino. En estos casos, el juez

tiene que seguir el expediente del joven. Como ocurre con frecuencia en Luxemburgo, hay que determinar si el número de personas concernidas justifica la creación de una institución muy especializada.

27. Para utilizar más eficazmente los recursos disponibles, Luxemburgo ha suscrito, en los últimos años, acuerdos de cooperación con la comunidad germanófona de Bélgica. En virtud de esos acuerdos, los niños discapacitados mentales luxemburgueses pueden beneficiarse de una enseñanza especializada en Bélgica, mientras que los niños procedentes de los cantones del este de Bélgica pueden tener acceso a los centros socioeducativos. Luxemburgo mantiene excelentes contactos laborales con hospitales u otros centros médicos especializados en el extranjero, debido en parte a que todos los médicos luxemburgueses se forman en el extranjero.

28. El Sr. BEWER (Luxemburgo) indica que los magistrados que se ocupan de las cuestiones relativas a la infancia acuden con frecuencia a cursos especializados en el extranjero. Además, una asociación de jóvenes abogados, que ha formado una organización no gubernamental a fin de defender los intereses de los niños, ha organizado recientemente un curso sobre la Convención destinado a los magistrados.

29. En cuanto al derecho a ser representado por un letrado, el menor se beneficia de la asistencia jurídica prevista por la ley y puede pedir al juez de menores que se le asigne un abogado con tal fin. En ciertos casos, el abogado es nombrado de oficio. El Sr. Bewer dice que si un menor ha comparecido varias veces ante el Tribunal de Menores, esto puede constituir un motivo de remisión ante los tribunales de derecho común si el menor tiene más de 16 años. Confirma que los menores juzgados por los tribunales ordinarios son pasibles de las mismas condenas que los demás inculpados. No obstante, tras la entrada en vigor de la Convención, de aplicación directa en esta esfera, se toman en consideración sus disposiciones para determinar las condenas. El Sr. Bewer confirma asimismo que no se ha fijado ninguna edad mínima para encarcelar a una persona.

30. El artículo 37 de la Ley sobre la protección de menores no permite a los padres presentar más de una demanda de reexamen por año a fin de evitar que abusen de esta posibilidad. Dicho esto, el Sr. Bewer recuerda que los jueces de menores, los trabajadores sociales y los responsables de los centros sociales pueden presentar dicha demanda en todo momento.

31. Para concluir, el Sr. Bewer indica que existen disposiciones legislativas en Luxemburgo que prohíben en varios casos el trabajo de los menores a causa de los peligros que entrañan ciertas actividades para su salud o su moralidad.

32. El Sr. MAJERUS (Luxemburgo) precisa que lo que está prohibido es la producción y no la posesión de documentos pornográficos en los que se utilicen niños. El Ministro de Justicia ha nombrado un grupo de trabajo que debe proponer una modificación del Código Penal a fin de prohibir también la posesión de este tipo de material pornográfico.

33. El Código Penal prohíbe la explotación sexual de los niños, independientemente del hecho de que los actos se cometan en Luxemburgo o en el extranjero. Si ciudadanos luxemburgueses han cometido dichos actos en el extranjero, hay que contar con la cooperación de los países interesados para perseguirlos en justicia. El Gobierno se esfuerza por incitar a las agencias de turismo luxemburguesas a que disuadan a sus clientes de toda forma de turismo sexual.

34. La Sra. KARP pregunta si los niños colocados en instituciones extranjeras están expuestos a problemas de comunicación en un idioma que no practican. Por otra parte, le parece excesiva la disposición según la cual ni el menor ni sus padres pueden presentar una demanda de reexamen de la colocación hasta pasado un año. Sin caer en el exceso inverso, quizá conviniera que la colocación pudiera reexaminarse cada vez que se produjese un cambio concreto en la situación del menor.

35. La Sra. PALME pregunta si únicamente se envía al extranjero a los niños más difíciles. Piensa que un país tan rico como Luxemburgo, aunque sea pequeño, debería esforzarse por ocuparse él mismo de dichos jóvenes que, aunque en apariencia bravucones, son en realidad muy vulnerables. En cuanto a la utilización de niños en la pornografía, quizá Luxemburgo pudiera inspirarse en la experiencia de Suecia, que acaba de aprobar, tras largos trámites, una legislación destinada a prohibir la posesión de documentos pornográficos en los que se utilice a niños.

36. La Sra. OUEDRAOGO indica que, en su respuesta a la pregunta 27 de la lista de cuestiones (CRC/C/Q/LUX/1), el Estado Parte mencionó que, como consecuencia de la separación de adultos y menores en las prisiones, los menores no tienen la posibilidad de trabajar en los talleres ni de recibir una formación. Pasan todo el tiempo en la celda. Quisiera saber qué piensa hacer el Estado Parte a este respecto.

37. La Sra. SARDENBERG se declara insatisfecha de las respuestas dadas por la delegación de Luxemburgo a propósito de los menores presos. Si el propio Gobierno reconoce que su situación es escandalosa, ¿cómo es posible que el Grupo de Trabajo "Promotion des droits de l'enfant" (Promoción de los derechos del niño), creado en 1991, no haya conseguido cambiarla aún? Los argumentos financieros no convencen a la Sra. Sardenberg, ya que Luxemburgo es un país rico que debería contar con los medios necesarios para progresar mucho más rápidamente en este terreno. Para concluir, desearía conocer la opinión de la delegación de Luxemburgo sobre el índice de suicidios de los adolescentes que es elevado, tanto en la población en general como en la población penitenciaria.

38. El Sr. RABAH pregunta si se han tomado medidas especiales de reinserción para las chicas.

39. El Sr. MAJERUS (Luxemburgo) dice que en lo tocante a los menores colocados en el extranjero, no existe un acuerdo formal con las instituciones que los acogen, pero que se trata de instituciones con las que el Gobierno, o las organizaciones no gubernamentales luxemburguesas, mantienen excelentes

contactos de cooperación. Todos los jóvenes colocados en el extranjero son seguidos por los servicios públicos y privados y, con frecuencia, esa colocación suele considerarse como unas vacaciones. La institución luxemburguesa que se ocupaba del menor antes de colocarlo en el extranjero comparte la responsabilidad del seguimiento y de la reinserción de ese menor a su regreso a Luxemburgo. El Sr. Majerus no piensa que se tienda a expedir al extranjero los casos más difíciles ya que en la decisión intervienen no sólo el juez, sino también la comisión nacional que examina caso por caso cada situación individual, a menos que la decisión sea tomada por los padres. Normalmente, ni el idioma ni la distancia geográfica constituyen un problema. Antes de tomar la decisión se consulta al menor, quien a veces incluso se propone espontáneamente como candidato a esta solución. En efecto, con frecuencia esos jóvenes prefieren ir a una institución en la que son menos conocidos, ya que constituyen un grupo muy cerrado del que resulta difícil salir. Así pues, considerando las decisiones tomadas, la intención nunca ha sido desembarazarse de los jóvenes más difíciles, sino encontrar la solución más apropiada para cada uno de ellos. El Gobierno realiza desde hace años esfuerzos considerables por evitar las colocaciones en el extranjero y crear instituciones nacionales. En cuanto al Centro Penitenciario de Luxemburgo, el Gobierno tiene intención de sacar rápidamente a los menores. La delegación de Luxemburgo espera que en el plazo que media hasta la presentación de su próximo informe, se habrá creado una unidad de seguridad que obtenga resultados. El Sr. Majerus, que ha sido Presidente del Grupo de Trabajo mencionado, comparte la impaciencia de la Sra. Sardenberg y sigue este expediente de cerca, por lo que puede informarle de que los primeros créditos para la realización de este proyecto de unidad de seguridad se han consignado en el presupuesto nacional de 1998.

40. En Luxemburgo no existe una comunidad gitana pero, de vez en cuando, pueden encontrarse niños gitanos introducidos en el país por bandas o incluso por sus familias para mendigar o robar. Estos niños son tratados por las fuerzas del orden exactamente igual que los niños luxemburgueses y se intenta encontrar a sus familias y reiniciarlos.

41. La delegación no dispone de datos sobre los suicidios de menores que permitan determinar si son más frecuentes en Luxemburgo que en otros lugares. Ciertos suicidios no se declaran como tales. Ha habido suicidios y tentativas de suicidios, concretamente en el Centro Penitenciario de Luxemburgo.

42. Las chicas delincuentes son escasísimas y son tratadas de la misma manera que los chicos. En los centros socioeducativos se ha introducido el régimen mixto.

43. En lo tocante al reexamen de las medidas pronunciadas por el juez, éste tiene la potestad de modificar sus decisiones en todo momento. Periódicamente acude a los centros socioeducativos y visita a los niños que ha colocado en ellos. Los educadores y los directores de los establecimientos pueden también intervenir en todo momento ante el juez para sugerirle una modificación de las medidas pronunciadas. La ley prevé que el menor tenga, por lo menos una vez al año, la posibilidad de pedir un reexamen

de su colocación. En la práctica un niño solo permanece en un centro socioeducativo entre dos y tres meses por término medio, lo que significa que, afortunadamente, estas medidas se modifican a un ritmo más rápido.

44. La PRESIDENTA invita a los miembros a formular observaciones preliminares sobre el informe de Luxemburgo.

45. El Sr. FULCI felicita a Luxemburgo por haber adjuntado a su informe un documento sobre los gastos presupuestarios consagrados expressis verbis a la infancia, iniciativa que deberían imitar los demás gobiernos que presentan informes al Comité.

46. La Sra. PALME, por su parte, se muestra complacida de que el Grupo de Trabajo "Promotion des droits de l'enfant" pueda presentar próximamente el resultado de sus trabajos al Gobierno y acoge favorablemente la idea de un plan de acción relativo a los niños que pueden ser objeto de explotación sexual, inspirándose en el Programa de Acción del Congreso Mundial de Estocolmo. Piensa que la difusión de pornografía en la que se utiliza a niños por medios electrónicos debería incluirse también en ese plan de acción. Insiste en que prohibir que se revele a un niño abandonado su identidad y sus verdaderos orígenes es contrario a la Convención. También es importante no estigmatizar a los niños nacidos de padres no casados entre sí. Para finalizar, debería mejorarse el seguimiento y la protección de los menores detenidos o que, por su situación, corran peligro de serlo ya que, al parecer, estos niños son numerosos en proporción con la población.

47. La Sra. OUEDRAOGO toma nota de que el Gobierno luxemburgués se esfuerza por difundir la Convención, especialmente en las escuelas, mediante la formación continua de los profesores. Se muestra preocupada por la situación de los hijos naturales, a los que se reserva un trato particular a nivel judicial. Observa, no obstante, que la delegación de Luxemburgo ha asegurado al Comité que benefician de los mismos derechos que los demás niños. Recomienda, no obstante, que se revise la utilización de los términos "legítimo" e "ilegítimo" que figuran en la Constitución y en la terminología jurídica. Hace hincapié en que los niños nacidos de un alumbramiento anónimo tienen derecho a conocer sus orígenes y el nombre de sus padres biológicos. Al parecer, la participación del niño en la escuela y en familia no está aún lo suficientemente establecida. La Sra. Ouedraogo recomienda que se organicen debates, así como una campaña de sensibilización al respecto. La delegación luxemburguesa ha reconocido la necesidad de ofrecer más servicios de asistencia educativa a los menores colocados en instituciones. La situación de los menores detenidos constituye también motivo de preocupación y hay que encontrar una solución más apropiada en el interés superior del niño. Para concluir, la oradora ha tomado nota de la intención del Estado Parte de aumentar su parte de ayuda pública al desarrollo a un 0,7% de su PIB y le alienta vivamente a seguir por este camino.

48. La Sra. KARP recuerda que la Convención no es papel mojado y que no basta con conocerla sino que también hay que aplicarla. Los especialistas concernidos deberían poder guiarse por directrices que explicasen las cuestiones problemáticas. Alumnos y profesores deberían participar en la

aplicación de la Convención. El concepto de "derechos del niño" no es aceptado naturalmente por los profesores y convendría volver a situarlo en el marco general de los derechos humanos para que lo comprendan realmente. Conviene asimismo que el Estado Parte revise sus infraestructuras a fin de velar por que ningún niño pueda ser objeto de discriminación. La proliferación de los servicios privados y la ausencia de servicios centrales de orientación son cuestiones preocupantes. En la esfera del sistema de la justicia de menores, la situación dista de ser satisfactoria y convendría que el Gobierno presentase al Comité dentro de un año o dos un informe sobre las medidas concretas que se han tomado para modificar esta situación.

49. La Sra. SARDENBERG rinde tributo a la competencia, la franqueza y el espíritu de apertura de la delegación de Luxemburgo. Es indudable que el Estado Parte ha realizado un trabajo excelente en numerosos ámbitos, pero se tiene la impresión de que, en ciertos aspectos, la sociedad luxemburguesa es muy conservadora y alberga cierta aprensión respecto de los niños. Quizá fuera saludable tratar de modificar esta percepción, basándose en la Convención y lanzando campañas de información y de sensibilización. Conviene avanzar más en la armonización de la legislación en vigor con el texto de la Convención. El Gobierno debería considerar la posibilidad de retirar sus reservas a la Convención, empezando por las reservas Nos. 1 y 5. Debería mejorarse la coordinación de la recogida de datos sobre todos los dominios de aplicación de la Convención. Debería asimismo adoptarse una estrategia global a favor de los niños para acentuar la transición de un enfoque basado en la ayuda social hacia otro basado en el respeto de los derechos. Habría que seguir avanzando en el ámbito de la aplicación de los principios generales, en especial los principios del interés superior del niño y de la participación. Debería mantenerse informado al Comité de la evolución de la situación de los menores detenidos en el Centro Penitenciario de Luxemburgo. El Comité desearía saber en particular si existe una correlación entre la detención de los menores y su nacionalidad o su situación socioeconómica. Por último, resulta capital que, tal como lo ha prometido, el Gobierno de Luxemburgo revise el tratamiento judicial de los niños víctimas de abusos sexuales para evitar que vuelvan a ser maltratados, esta vez por el sistema.

50. La Sra. MOKHUAINE también piensa que Luxemburgo debería abandonar sus reservas y subraya que aún queda mucho por hacer en la esfera de la salud mental, en concreto en lo que concierne a la formación de los agentes sanitarios. Queda asimismo mucho por hacer en la esfera de la salud de los adolescentes, de la prevención de toxicomanías, del tratamiento de los menores detenidos y de los expuestos a problemas psicosociales. En cuanto a los niños colocados en familias adoptivas, habría que adoptar criterios más objetivos de selección de esas familias, que deberían ser objeto de una evaluación permanente. Finalmente, la cuestión del interés superior del niño no parece tomarse plenamente en consideración en todos los aspectos de la legislación tratados en el examen del informe del Estado Parte.

51. El Sr. KOLOSOV observa que Luxemburgo inscribe sus actos en el marco de la Unión Europea y le recomienda que salga de este marco a fin de desarrollar

relaciones bilaterales con los países vecinos como único medio para luchar eficazmente contra problemas como el abuso de drogas y la utilización de niños en la pornografía.

52. La PRESIDENTA, toma la palabra en nombre propio y dice que Luxemburgo debería manifestar una voluntad política más firme a favor del respeto de los derechos del niño. Reconoce que Luxemburgo ha ratificado la Convención tras un largo período de reflexión, lo que indica la importancia que le concede, pero el proceso de elaboración de los informes no es simplemente una operación burocrática, sino que indica el compromiso adquirido y el reconocimiento de que la aplicación de la Convención es un proceso permanente. La Presidenta ha observado con satisfacción la proposición relativa al ombudsman, pero estima que habría que examinar más a fondo la cuestión de la definición del niño en el sistema de justicia de menores y tomar en consideración los principios generales de la Convención, especialmente los del interés superior del niño y del respeto de la opinión del niño. También habría que abordar los problemas que plantea la colocación de los menores limitándose lo más posible su colocación en instituciones. Por último, Luxemburgo debería ser parte del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

53. El Sr. MAJERUS (Luxemburgo) agradece al Comité su calurosa y comprensiva acogida. La delegación de Luxemburgo ha comprendido que la Convención no consiste simplemente en una compilación de disposiciones de aplicación directa sino que constituye un motor de innovación política, social y educativa que quizás no se consiga nunca llevar a buen puerto. La delegación piensa proseguir sus esfuerzos de sensibilización de los dirigentes políticos y sociales. Ha tomado buena nota de las sugerencias y observaciones preliminares formuladas por los miembros del Comité y tratará de transmitirlas lo más íntegramente posible a los ministerios interesados y a la Cámara de los Diputados. Se muestra de acuerdo en proseguir el diálogo con el Comité fuera del marco de sus obligaciones oficiales.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.